ACUERDO No 004- 2026

(27 de febrero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 125 de Diciembre de 2025 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal 2026.

Que mediante el Acuerdo No 021 de Diciembre 22 de 2025 se liquidó y desagrego el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal 2026 por valor de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE $114.243.823.051,00.

Que el ministerio de salud y protección social mediante resolución 2762 de 2025 del 29 de Diciembre de 2025 asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

Que la citada resolución en su artículo 3 denominado Asignación de recursos, asigna a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE $22.809.125.457 para la ejecución del proyecto denominado AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA, una vez surtidos todos los procesos de viabilidad y concepto técnico.

Que el plazo de ejecución viabilizado en el proyecto es de DOCE meses, lo cual indica que este proceso superará el cierre de la vigencia fiscal 2026 y por ende se debe contar con vigencias futura para su ejecución.

Que el Artículo 7. De la resolución 2762 de 2025 denominado Requisitos para el giro de recursos establece en el numeral 7.2 Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada

por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiduciaria administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 3o de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación contenida en el artículo 4°de la presente resolución.

Que el Artículo 8 ibidem ***Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos***. *En el numeral 8.1 establece Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 3o de este acto administrativo.*

Que para lograr el giro de los recursos asignados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL se requiere iniciar el tramite contractual necesario para la contratacion de la fiducia.

Que el ARTÍCULO 25, DE LA LEY 1150 DE 2007 denominado "*DE LA INVERSIÓN EN FONDOS COMUNES ORDINARIOS.* establece que *"El inciso 4o del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "Artículo 32. De los contratos estatales.(…) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública."*

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA estima que el plazo de ejecución total del contrato para la CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Será de 12 meses.

Que El Gobierno nacional expidió el decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*", el cual se constituye en norma referente en materia presupuestal para la entidad.

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, se rige en materia presupuestal por el decreto 115 de 1996 "*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."*

Que el decreto 115 de 1996 en su artículo 4 dispone *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepció*n."

Que el artículo 89 del decreto 111 de 1196 establece que "*Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las*

reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación."

Que el artículo 10 de la ley 819 de 2003 establece que *"Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno…. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica. Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo."

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA efectuó la estimación de costos de FIDUCIA PUBLICAS desde la estructuración del contrato y hasta el 31 de Marzo de 2027 en la suma total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS $55.172.782, distribuidos en costo para la vigencia 2026 la suma de CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS $ 40.052.277 con una proporción del 73% y para la vigencia 2027 la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE $15.120.505 con una proporción de 27%, cifras que deberán comprometerse según la oferta de la entidad FIDUCIA QUE RESULTE FAVORECIDA en igual proporción por vigencia fiscal.

Que la entidad para garantizar la contratacion de la FIDUCIA PUBLICA para el manejo del aporte realizado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL efectúa la expedición del CDP N° 540 del rubro presupuestal denominado COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS código 2.1.2.02.02.007.02, por valor de CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE $40.052.277 y que representa el 73% del valor total estimado del contrato a celebrar.

Para respaldar el presupuesto necesario para la vigencia fiscal 2027, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA en el proceso de planeación presupuestal deberá asignar el presupuesto necesario para respaldar la vigencia futura que se autoriza en el presente acuerdo.

Que el presente proyecto de acuerdo presupuestal fue socializado en sesión de junta directiva del 19 de febrero de 2026.

De conformidad con lo anterior se presentó proyecto de aprobación de vigencia futura ante el CONFIS departamental, de conformidad con lo establecido el artículo 10 de la ley 819 de 2003 que establece "Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: *El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas….*

Que mediante resolución No 013 del 25 de febrero de 2026, el CONFIS departamental aprueba la autorización al gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA para comprometer vigencias futuras ordinarias a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2027 para la ejecución del contrato de cuyo objeto es CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026			VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL A CONTRATAR
		CDP	FECHA	VALOR		
2.1.2.02.02.007.02	COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	540	20/02/2026	$40.052.277,00	$15.120.505.00	$55.172.782,00
ASIGNACION POR VIGENCIA		73%			27%	100,00%

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Duitama a los, 27 días del mes de febrero de 2026

JOHN JAIRO VARGAS LASSO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
SECRETARIO

REVISO: **Nidia Cadena Moreno** – Subgerente Administrativa Y Financiera
PROYECTO: **Helkyn Hernán Ramírez Álvarez** - Asesor Area Financiera